

**EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA DEMOCRACIA  
COLOMBIANA, DESDE UNA PERSPECTIVA JURÍDICO-POLÍTICA A PARTIR  
DE LOS PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS DE LOS AUTORES STEIN Y CASAS.**

**TRABAJO DE GRADO PARA ADQUIRIR EL TÍTULO DE ABOGADA**

**PRESENTADO POR: XIMENA ALEJANDRA DAZA LÓPEZ**

**CÓDIGO: 1115028**

**DIRECTOR: LEONARGO SABOGAL MURCIA**

**DOCTORANDO EN DERECHO**

**UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**PROGRAMA DE DERECHO**

**2015**

## TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	3
ABSTRACT.....	3
PALABRAS CLAVE.....	4
Introducción .....	4
1. Metodología .....	7
Resultados .....	8
2. Normatividades jurídicas nacionales e internacionales que regulan los medios de comunicación en Colombia.....	8
3. Casos conocidos por la relatoría especial para la libertad de expresión durante el año 2014: un acercamiento al análisis de la democracia en Colombia. ....	15
4. Herramientas que contribuyen a la democracia a través de los medios de comunicación .....	19
5. Teorías de la democracia de los autores stein y casas respecto a los medios de comunicación.....	21
6. Conclusiones .....	25
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	27

## **RESUMEN**

El Estado colombiano ha establecido como forma de gobierno en su Constitución Política, la Democracia. Esto significa, que se garantizarán y respetarán diversos derechos fundamentales, dentro de los cuales se encuentran inmersos determinados principios tales como la libertad de pensamiento, la libertad de expresión, la libertad de información y la libertad de prensa. Debido a esto, en el presente trabajo se identifican las normatividades internas e internacionales firmadas y ratificadas por Colombia, mediante las cuales se protegen dichos derechos. Por lo anterior resulta de gran importancia estudiar la influencia que genera la libertad de expresión, de información veraz e imparcial y la de fundar medios masivos de comunicación en la democracia colombiana, los cuales se encuentran establecidos como derechos fundamentales en el artículo veinte (20) de la Constitución Política. Dicho estudio se realiza teniendo en cuenta los planteamientos teóricos de los autores Stein y Casas.

Por otro lado, se realiza una revisión de casos referentes a la vulneración del derecho a la libertad de expresión y de información en Colombia durante el año 2014, de los cuales tuvo conocimiento la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. De esta forma, se busca relacionar a manera de ejemplo este derecho concreto con la categoría central de democracia, desde el marco teórico de Stein y Casas.

## **ABSTRACT**

The Colombian government has established as a form of government in its Constitution, Democracy. This means, that ensure and respect various fundamental rights, among which are immersed certain principles such as freedom of thought, freedom of expression, freedom of information and freedom of the press. Because of this, in this study the domestic and international normativities signed and ratified by Colombia, by which these rights are protected are identified. Therefore it is of great importance to study the influence generated by the freedom of expression, truthful and impartial information and to establish

mass media in Colombia's democracy, which are established as fundamental rights in Article twenty (20) of the Constitution. This study was performed taking into account the theoretical approaches of the authors Stein and Casas.

On the other hand, a case review is done regarding the violation of the right to freedom of expression and information in Colombia during 2014, of which learned the Special Rapporteur for Freedom of Expression of the Inter-American Commission on Human Rights Humans. In this way, we seek to relate as an example this particular law with the central category of democracy, from the theoretical framework of Stein and Casas.

### **PALABRAS CLAVE**

- Democracia.
- Derechos fundamentales
- Información
- Libertad de expresión
- Medios Masivos de Comunicación

### **Introducción**

Es indispensable que en un Estado Social de Derecho exista una ciudadanía bien informada para lograr el cabal cumplimiento de los pilares de este tipo de Estado tales como el control político y la participación ciudadana. La comunicación e información son el vehículo por medio del cual toda una ciudadanía puede dirigirse hacia los diferentes órganos de poder, lo cual resulta propio de una democracia que no puede ser limitada a la mera acción de ejercer un derecho al voto.

En relación con esto, es de importancia que los ciudadanos no solo estén informados respecto de sus derechos y deberes; sino que también se requiere que se conviertan en una ciudadanía activa que vela no solo por sus intereses particulares, sino también por el interés general en pro de la defensa de unos principios y garantías que están plasmadas en la principal norma que es la constitución, conllevando esto a que cada vez sea menos la indiferencia de los ciudadanos frente a los diversos hechos que suceden en el país y se

conviertan en una población pensante que sea reconocida como la soberanía del pueblo y no que sean tomados como una aglomeración con los cuales se juega a partir de sus necesidades. De esta manera, es importante tener en cuenta que la ciudadanía se informa a partir de lo que le es mostrado por los diferentes medios de comunicación tales como la televisión, la radio, los periódicos, etc. Y a partir del conocimiento que estos les generen se determinan sus posiciones y acciones en torno a su país.

Por consiguiente, Colombia en su Constitución reconoce, respeta y garantiza el Derecho a la libertad de expresión, de opinión, de pensamiento y de información propios de una Democracia, y por lo tanto se hace necesario analizar el papel que tienen los medios de comunicación en la democracia colombiana, es decir en la ciudadanía. Ahora bien, se encuentran diversas investigaciones sobre las características esenciales que debe de contener la Democracia como forma de gobierno, algunos de los autores consultados en el estado del arte y en el marco teórico, son los siguientes: Valdés (1991); Escalante (2012); Prieto (2010); Gómez (2010); Dahl (2004); Borja (2002); Parada (2010); Rojas(2006); González (2010); Durango (2007); Guzmán (2010); Noguera (2011);García (2012); Pierre (2006); Pastor(2009); Ortiz (2009); Thais (2010); Gaviria (2012); Villegas (2008); Bettina & López (2003); Sánchez (2004); Casas (2006); Stein (2005); Vásquez (2006); Abellán (2007); Mayorga (2012); Valero & Criales (2011).

En relación con esto, se puede afirmar que las investigaciones previas revisadas se basan en la caracterización de la democracia en términos generales, como lo refleja los planteamientos de los siguientes autores, Dahl (2004) plantea que la democracia consiste en “ *que cada miembro del demos tiene el derecho de comunicarse con otros; el derecho de que su voto se compute igual que los votos de los demás; el derecho de recabar información*”. ( p.45). No obstante, el autor Touraine (2001) plantea que la “*La democracia es el régimen en el que la mayoría reconoce los derechos de las minorías dado que acepta que la mayoría de hoy puede convertirse en minoría mañana y se somete a una ley que representará intereses diferentes a los suyos pero no le negará el ejercicio de sus derechos fundamentales*”. (p.231). De igual manera el autor Parkinson (2006) plantea que una democracia deliberativa serán legítimas las decisiones en la medida en que haya una

participación reflexiva y auténtica por los sujetos de la democracia y por lo tanto todos los sujetos deben ayudar en la construcción de las normatividades de las cuales son sujetos.

Dado lo anterior, la evidencia disponible permite afirmar que en los estudios revisados no se pone de manifiesto la problemática que genera la propiedad de medios masivos, específicamente de la televisión y tampoco realizan una revisión de casos concretos, en los cuales se evidencie la violación a este tipo de derechos. Motivo por el cual el presente documento busca realizar un análisis sobre la garantía que tiene el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información en Colombia a través de la revisión de casos que generaron pronunciamientos internacionales por parte de la Relatoría Especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. También busca brindar un panorama contemporáneo de la propiedad de los medios masivos de comunicación en Colombia, que permita determinar el papel que estos tienen en la actualidad.

Para la obtención de los resultados de la presente investigación se recurre a la **metodología cualitativa**, específicamente al “Análisis de Contenido”. La investigación cualitativa es definida por los autores Quecedo & Castaño (2002) como *“aquella que busca describir sistemáticamente las características de las variables y fenómenos con el fin de generar y perfeccionar categorías conceptuales, descubrir y validar asociaciones entre fenómenos o comparar los constructos y postulados generados a partir de fenómenos observados en distintos contextos”* (p.7). De igual manera el “Análisis de Contenido” es definido por el autor Andréu (2000) quien cita a Hostil & Stone como una técnica de investigación para formular inferencias identificando de manera sistemática y objetiva ciertas características específicas dentro de un texto.

De esta manera se emplean categorías conceptuales para comparar teorías y determinar las similitudes y diferencias entre estas, para formular inferencias objetivas respecto de la teoría de la democracia que permita analizar el papel de los medios de comunicación en una democracia, específicamente la colombiana, a través de la revisión de algunos casos y de la identificación de las normatividades jurídicas que regulan este tema.

Los resultados del proceso investigativo permiten organizar el documento en cuatro secciones. En la primera se expone a profundidad la metodología que se empleó para la obtención de los resultados. En la segunda, se destacan las normatividades nacionales e internacionales que regulan el tema de los medios de comunicación. En la tercera, se formulan algunos casos conocidos por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. En la cuarta, se destacan las herramientas que contribuyen a la democracia. En la quinta se detallan las teorías de la democracia y finalmente se expone la conclusión.

## **1. Metodología**

En la investigación se aplicó el método cualitativo, específicamente el “Análisis de Contenido” el cual es definido por el autor Aktouf (2011) *“como una técnica de estudio detallada de los contenidos de los documentos que reúne rigor y procedimientos para analizar contextos de acciones y situaciones contenidas en un documento”* (p.25).

Teniendo en cuenta lo anterior se realizó el siguiente proceso metodológico:

1. Se definieron unas categorías de acuerdo a su naturaleza las cuales se reagruparon en unidades de información que se extrajeron de los documentos analizados, teniendo en cuenta la teoría de la democracia, las funciones de los medios de comunicación, las normatividades jurídicas y los casos concretos. Aktouf (2011).

2. La categoría hace referencia a la característica frente a la cual se empieza a realizar agrupaciones de las fuentes de información, de acuerdo al objeto de la investigación. Aktouf (2011).

3. Se identifica una unidad de información, por medio de la cual se determina una unidad significativa de cada teoría. Aktouf (2011).

4. Se comparan las unidades de información obtenidas para lograr abordar las conclusiones desde una perspectiva crítica sobre los temas planteados.

También se identificaron múltiples normatividades tanto a nivel interno como internacional que salvaguardan el respeto y busquen la protección del derecho a la libertad de expresión, de información y de fundar medios masivos de comunicación. De igual manera se realiza una recopilación de casos conocidos por la relatoría especial para la libertad de expresión frente a Colombia durante el año 2014 para lograr un análisis de confrontación entre las normas y las violaciones a estas.

Para realizar un análisis a partir de la teoría de la Democracia y de su conexión con el papel de los medios de comunicación, se realizó la recopilación de diversos textos obtenidos a través de bases de datos y de libros de contextos nacionales e internacionales que permitieran alcanzar los objetivos. Por medio de la lectura repetida de los textos se logró la familiarización con los temas principales y accesorios, permitiendo determinar las teorías más relevantes para cumplir el fin del presente trabajo. De esta manera se toma como base las teorías contemporáneas y con enfoque crítico que los autores Stein y Casas plantean.

## **Resultados**

### **2. Normatividades jurídicas nacionales e internacionales que regulan los medios de comunicación en Colombia.**

En Colombia se han establecido diversas normatividades por medio de las cuales se garantiza el derecho a la libertad de expresión, de información y de fundar medios masivos de comunicación. Estos derechos empiezan a gozar de gran relevancia gracias a la Constitución de 1991, la cual denota como forma de gobierno una democracia. Adicionalmente, Colombia no sólo protege los mencionados derechos a través de normatividades internas, sino también a través de la ratificación de normatividades internacionales, lo cual permite una mayor probabilidad de garantía y de protección. A continuación se exponen algunos de los procesos normativos que demuestran el progreso normativo frente al tema tratado.

El autor Gaviria (2012) plantea que el “*gran contraste entre la Constitución de 1886 y la de 1991 radica en que la constitución de 1886 construía nacionalidad con base en la semejanzas de los ciudadanos, mientras que la de 1991 se construyó con base en las diferencias de estos*”. (Gaviria, 2012, p.13). Por este motivo, Colombia en la constitución de 1991 ha reconocido diversos derechos propios de una democracia, con el fin de que estos sean reconocidos, respetados y garantizados a los ciudadanos. Uno de los principales avances de la Carta Magna, es el reconocimiento al derecho a la libertad de expresión, de información y de fundar medios masivos de comunicación. Debido a la gran importancia que estos derechos tienen en la sociedad, se han presentado varios pronunciamientos por parte de la Corte Constitucional sobre la aplicación de estos. Adicionalmente Colombia ha ratificado tratados, por medio de los cuales se busca la protección a los mencionados derechos, so pena de incurrir en responsabilidad internacional por la vulneración a estos. A continuación se relacionarán normatividades jurídicas que regulan los medios de comunicación en Colombia, en dicha relación se encontrarán normatividades internas, pronunciamientos de la Corte Constitucional y algunas de las normatividades internacionales objeto de firma y ratificación por parte de Colombia.

CONSTITUCIÓN DE 1886	CONSTITUCIÓN DE 1991
<p><b>Preámbulo:</b>  <i>“En nombre de Dios, fuente suprema de toda autoridad...Y con el fin de afianzar la unidad nacional y asegurar los bienes de la justicia, la libertad y la paz...”</i></p>	<p><b>Preámbulo:</b>  <i>“en ejercicio de su <b>poder soberano</b>, representado por sus delegatarios a la <b>Asamblea Nacional Constituyente</b>, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes <b>la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz</b>, dentro de un marco jurídico, <b>democrático y participativo</b> que garantice un orden político, económico y social justo... ”</i></p>

Fuente: Elaboración propia

La anterior comparación construida a partir de unidades de información de la misma naturaleza, demuestra que según la Constitución de 1886 sólo existía una única religión, esto es la católica, frente a lo cual el Estado toma partido favor del catolicismo. Gaviria (2012); mientras que en la Constitución de 1991 el Estado se torna neutral frente a las creencias religiosas, impartiendo la posibilidad de las diferencias que pueden existir entre estas. Tal como lo señala el artículo 13: *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley...gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de... religión...*”

CONSTITUCIÓN DE 1886	CONSTITUCIÓN DE 1991
<p><b>ARTÍCULO 2:</b> <i>La soberanía reside esencial y exclusivamente en la Nación, y de ella emanan los poderes públicos, que se ejercerán en los términos que esta Constitución establece.</i></p>	<p><b>ARTICULO 3:</b> <i>La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.</i></p>

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar, la Constitución de 1886 le da prelación a la Nación, la cual significa según Eggers (1983) *una organización de un pueblo, arraigado en un país* (1983; p5.); mientras que al pueblo lo define como: *los habitantes de un país en torno a un objetivo común, un vínculo que conlleva implícitamente una voluntad de acción, o directamente un accionar conjunto* (Eggers, 1983, p.5). Esta diferenciación de términos demuestra que la constitución de 1886 construyó la nacionalidad basada en las similitudes; mientras que la Constitución de 1991 le otorga un poder de decisión al pueblo ya sea de manera directa o través de sus representantes. Acorde a ello, se construyó a partir de las diferencias que puedan existir en el pueblo. Generando como modelo de gobierno una democracia pluralista.

Por otro lado, la Corte Constitucional en la sentencia C-067/2003 pone de manifiesto que Colombia ha ratificado tratados internacionales a los cuales se les ha otorgado prevalencia interna, a través de la figura del bloque de constitucionalidad, la cual es definida como: *“aquella unidad jurídica compuesta por normas y principios que, sin*

*aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución...*". Es por esto que de acuerdo al objetivo planteado inicialmente, es necesario tener en cuenta no solo las normas internas que regulan los derechos objeto de estudio; sino también algunas de las normas internacionales que buscan la protección del derecho a la libertad de expresión, de información, de fundar medios masivos de comunicación. A continuación se encuentra el análisis de contenido de las normatividades.

INSTRUMENTOS NACIONALES	INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
<p><u>CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULO 20:</u> Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.</p> <p><u>CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULO 73:</u> La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional.</p> <p><u>CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULO 95:</u> Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.</p> <p><u>CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULO 365:</u> Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.</p> <p><u>CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULO 77:</u> El Congreso de la República expedirá la ley que fijará la política en materia de televisión.</p> <p><u>Ley 182/1995:</u> Por la cual se reglamenta el servicio de la televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste.</p> <p><u>Ley 1507 DE 2012:</u> Por la cual se establece la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión.</p>	<p><u>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. ARTÍCULO 19:</u> Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión</p> <p><u>DECLARACIÓN AMERICANA DE DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE. ARTÍCULO 4:</u> Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.</p> <p><u>PACTO DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS ARTÍCULO 19:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.</li> <li>2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.</li> </ol> <p><u>CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS ARTÍCULO 13:</u> Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. El ejercicio de este derecho no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores.</p> <p><u>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN.</u></p> <p><u>CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA ARTÍCULO 4.</u></p>

## **JURISPRUDENCIA INTERNA**

**Sentencia T-040/13:** En la cual la Corte Constitucional precisa la diferencia entre la libertad de información y la libertad de expresión.

**Sentencia T-256/13:** La Corte Constitucional ha mencionado que la libertad de información es un derecho fundamental de doble vía, toda vez que su titular no es solamente quien emite la información, como sujeto activo, sino quien la recibe, como sujeto pasivo.

**Sentencia T-081/93:** En dicha sentencia la Corte Constitucional afirma que el ejercicio de los derechos fundamentales de informar y fundar medios masivos de comunicación deben estar sujetos al cumplimiento de los fines sociales del Estado.

**Sentencia T-074/95:** En la cual la Corte Constitucional precisa que la rectificación de la información es un derecho de naturaleza fundamental.

**Sentencia T-404/96 y Sentencia T-003/11:** Por medio de estas, la Corte Constitucional reitera la obligación de rectificar las inexactitudes configuradas como un derecho fundamental.

**Sentencia T-484/94 y Sentencia T-043/11:** En las cuales al Corte Constitucional afirma que la prohibición de la censura, y la libertad de prensa, se violan cuando se impone al periodista la obligación de publicar una información u opinión, del mismo modo que cuando se le impide su difusión.

**Sentencia T-1319/01:** La corte Constitucional se pronuncia sobre el derecho a la libertad de expresión, de información y el deber de cumplimiento de tratados internacionales ratificados por Colombia..

**Sentencia T-914/14:** La corte Constitucional diferencia entre la libertad de expresión y de opinión.

**Sentencia T-460/06:** Prohibición del monopolio respecto de los medios de comunicación.

**Sentencia T-043/11:** Censura de capítulo séptimo día.

Fuente: Elaboración propia

La Corte Constitucional en la Sentencia T-460 del 2006 ha estipulado que la importancia de la libertad de fundar medios masivos de comunicación exige, que los medios de comunicación social deban estar virtualmente abiertos a todos sin discriminación, y que los medios de comunicación deben ser, en la práctica, instrumentos de libertad y no vehículos para restringirla lo cual se refleja en la prohibición de todo monopolio respecto de éstos. En este orden de ideas, es importante tener en cuenta que en Colombia está prohibida la censura de los medios de comunicación, según lo prevé el artículo 15 de la Constitución y el artículo 13-2 de la Convención Americana de Derechos Humanos. En este sentido, la Corte Constitucional ha manifestado que la única excepción

parcial a esta regla, consiste en el sometimiento de espectáculos públicos a clasificaciones con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia.

Por otro lado, dentro de la responsabilidad que deben de cumplir los medios de comunicación, se encuentra el de informar de manera veraz e imparcial, lo que significa que no se pueden presentar opiniones como información a la ciudadanía. Como muestra de esta afirmación, la Corte Constitucional en la Sentencia T-914 del 2014, ha manifestado que la diferencia entre opinión e información radica en que la información hace referencia a la circulación y recepción de noticias sobre un determinado suceso de la realidad, relacionadas con el entorno físico, social, cultural, económico y político; mientras que la opinión comprende un espectro más subjetivo, vinculado a los pensamientos, las opiniones, las ideas, los conceptos y las creencias de hechos reales o imaginarios.

En concordancia con lo anterior, la libertad de expresión es un derecho que comprende una dimensión positiva que corresponde al Estado garantizar, es decir, la realización de ciertas actividades que posibiliten su ejercicio, tales como la construcción de cierta infraestructura necesaria para el funcionamiento de medios masivos de comunicación. La libertad de fundar medios masivos de comunicación es un derecho fundamental que potencia el desarrollo, la participación, el ejercicio del control político, el autogobierno, la creación de redes de solidaridad y la resolución pacífica de las controversias, entre otros aspectos.

En efecto, la formación de una opinión pública informada y consciente de sus derechos, el control ciudadano sobre la gestión pública y la exigencia de responsabilidad de los funcionarios estatales, no sería posible si este derecho no fuera garantizado. De esta manera la libertad de expresión es una condición necesaria para prevenir el arraigo de sistemas autoritarios. Por ello la jurisprudencia ha señalado que la libertad de expresión se caracteriza por ser un derecho con dos dimensiones: una dimensión individual, consistente en el derecho de cada persona a expresar los propios pensamientos, ideas e informaciones; y una dimensión colectiva o social, consistente en el derecho de la sociedad a estar bien informada. (Marco Jurídico Interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión,

Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, p. 4, 2010)

Es de gran importancia tener en cuenta los preceptos normativos citados anteriormente, ya que estos son la esencia de una democracia, pues es a través del periodismo y de los medios de comunicación que la sociedad se mantiene informada sobre los hechos de la actualidad; es decir que una prensa independiente y crítica es un elemento fundamental para la vigencia de las demás libertades que integran el sistema democrático. (Marco Jurídico Interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, p. 5, 2010)

Como puede observarse Colombia ha reconocido los derechos a la libertad de expresión, de información, de rectificación y de fundar medios masivos de comunicación otorgándoles una protección constitucional, ya que son la esencia de una democracia, pues a partir de ellos se permite el desarrollo de los demás derechos consagrados en un marco jurídico. Pero como podrá observarse en el presente trabajo la obligación positiva de implementar normatividades que protejan los mencionados derechos no es suficiente para que estos tengan una garantía en la actualidad, pues como se mostrará más adelante, existen varios casos en los cuales los derechos constitucionales son violentados.

### **3. Casos conocidos por la relatoría especial para la libertad de expresión durante el año 2014: un acercamiento al análisis de la democracia en Colombia.**

El derecho a la libertad de expresión es uno de los pilares determinantes de una democracia, no solo porque a través del ejercicio de este se fundan los medios masivos de comunicación cuya función es mantener informada a la sociedad; sino también porque a partir de la garantía del derecho a la libertad de expresión, se le brinda a los ciudadanos la posibilidad de participar de una manera activa en una democracia, significando esto algo más allá que votar al momento de elegir, sino que también le permite participar en diversos escenarios para la transformación de la sociedad, ya sea desde su alcance como ciudadano común o incluso como periodista.

Es por lo anterior que en este apartado se tomarán algunos casos de los cuales tuvo conocimiento la Relatoría Especial sobre la Libertad de Expresión en el año 2014, para evidenciar la situación en la cual se encuentra Colombia respecto a la garantía del Derecho a la libertad de expresión.

En el mes de Abril los padres y el abogado de la periodista Claudia Julieta Duque fueron víctimas de amenazas, como consecuencia de una investigación periodística que llevó adelante sobre el asesinato del periodista colombiano Jaime Garzón y en la que habría encontrado indicios que vincularían a agentes del Estado con el homicidio. (Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el hemisferio, capítulo II, p. 68, 2014)

El 19 de febrero, el camarógrafo Yonni Steven Caicedo fue asesinado en la ciudad de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, mientras se encontraba realizando una visita personal. Trabajó como camarógrafo para los canales de televisión local TV Noticias y Más Noticias hasta que habría tenido que salir de la ciudad por amenazas de muerte en su contra. (Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el hemisferio, capítulo II, 2014, p. 64)

El 12 de agosto en el municipio de Tarazá, subregión del Bajo Cauca, departamento de Antioquia fue asesinado el periodista Luis Carlos Cervantes de la radio comunitaria Morena FM y corresponsal hasta 2013 del canal Teleantioquia Noticias, por realizar informes sobre presuntos casos de corrupción en el gobierno local y que podrían venir por parte de bandas criminales. (Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el hemisferio, capítulo II, p. 68, 2014)

En febrero la cadena de noticias Univisión reveló que militares de inteligencia habrían espiado a periodistas colombianos y extranjeros que cubren los diálogos de paz en La Habana, Cuba. El 19 de marzo, el periodista Manuel Sánchez del canal de televisión local C fue detenido por presuntos miembros de la Policía en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca. El periodista denunció que mientras se encontraba detenido fue golpeado reiteradamente.

El 22 de marzo Francisco Alvarado, fotógrafo del periódico La Calle fue agredido y detenido por presuntos miembros de la Policía por fotografiar la detención de un ciudadano. (Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el hemisferio, capítulo II, p. 70, 2014). La mencionada relatoría ha expresado su preocupación por señalamientos de altas autoridades del gobierno en contra del periodista Hollman Morris. En efecto, el 3 de febrero de 2009 el entonces Presidente de Colombia, Álvaro Uribe, señaló en una rueda de prensa que Morris "se [escudaba] en su condición de periodista para ser permisivo cómplice del terrorismo, [...], una cosa son aquellos amigos del terrorismo que fungen como periodistas, y otra cosa son los periodistas". Estas declaraciones, se realizaron debido a que Morris, en su condición de periodista, asistió a la liberación de cuatro rehenes en un campamento clandestino de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Luego el periodista tuvo que salir del país por la existencia de graves amenazas contra su vida. (Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el hemisferio, capítulo II, p. 82, 2014)

El 10 de noviembre, el periodista Oscar Castaño Valencia, director del programa 'Oriéntese' del canal Cosmovisión habría sido secuestrado por dos horas y golpeado en el municipio de Bello, departamento de Antioquia.. El periodista afirmó que lo forzaron a escribir que había violado a una niña de 8 años. Castaño estaría realizando una investigación sobre prostitución infantil y grupos delincuenciales. (Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el hemisferio, capítulo II, p. 83, 2014). Frente a esto, la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), indicó que se han obstruido gravemente las labores de reportería de los periodistas en riesgo. Deben escoger entre hacer periodismo sin la protección a la que tienen derecho, o no hacer su trabajo. (Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el hemisferio, capítulo II, p. 84, 2014)

Por otro lado, durante el año 2008 la CIDH expresó su preocupación por acción que ejecutó un fiscal al solicitar al equipo periodístico del programa investigativo "Séptimo Día" entregar todo el material relacionado con uno de los programas y les ordenó abstenerse de emitirlo al aire. La orden fue dada dentro de un proceso penal que buscaba investigar los hechos denunciados por el programa, según los cuales, una esteticista realizaba procedimientos quirúrgicos de manera irregular. Al respecto, el principio 5 de la

Declaración de Principios establece que “la censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibido por la ley”; Así mismo, la CIDH manifestó preocupación por las declaraciones de altos funcionarios públicos que tienden a generar un ambiente de intimidación que puede inhibir la libre expresión de personas que no coinciden con las políticas del gobierno, e inducir a situaciones de extrema gravedad. (CIDH. Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2008 Volumen III. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Washington, 2009).

Es importante resaltar que uno de los hechos más graves durante el año 2009 de los cuales han sido víctimas los periodistas colombianos, durante el período de presidencia del Sr. Álvaro Uribe Vélez, ha sido las chuzadas por parte del DAS, por medio de las cuales se han violentado los derechos humanos a algunos periodistas, tales como: Claudia Julieta Duque, Hollman Morris, Daniel Coronel y Noticias Uno, Carlos Lozano, Gonzalo Guillén. (Fundación para la Libertad de prensa. (2009) Interceptaciones y seguimientos ilegales: grave intimidación al periodismo colombiano. Informe sobre el estado de la libertad de prensa en Colombia en 2009. Bogotá, 2010.)

Los anteriores casos demuestran la ausencia de respeto y de garantías en Colombia para desarrollar el pleno ejercicio de la democracia. Pues los periodistas colombianos se encuentran en grandes problemas cuando deciden comunicar a la ciudadanía otra versión de los hechos que han sido presentados al público como únicos y verdaderos. Generando esto una confrontación entre los derechos reconocidos en Colombia, a través de las normas internas e internacionales, desarrolladas en la sección primera del presente trabajo y los casos en los cuales estos derechos son violentados. Esta realidad social, pone en tela de juicio si el reconocimiento de los derechos objeto de estudio son meramente taxativos en Colombia, por ende se hace necesario reflexionar críticamente si realmente nos encontramos en un Estado Social de derecho al violentarse los derechos esenciales de una democracia, o si por el contrario, de acuerdo a estos casos, se está permitiendo que exista un arraigo propio de un sistema autoritario, de acuerdo con los planteamientos teóricos trabajados.

#### **4. Herramientas que contribuyen a la democracia a través de los medios de comunicación**

Es importante iniciar el desarrollo de este apartado teniendo en cuenta que para la construcción de una democracia a través de los medios de comunicación se requiere de la pluralidad de estos, pues las prácticas monopólicas<sup>1</sup> y oligopólicas<sup>2</sup> respecto de la propiedad de los medios de comunicación conspira contra la democracia. De esta manera se hace necesario diferenciar entre las violaciones directas e indirectas a la libertad de expresión; respecto de las primeras tienen lugar cuando el poder público establece medios para impedir la libre circulación de información, ideas, opiniones o noticias, por ejemplo la censura previa, el secuestro, asesinato de periodistas, etc. Respecto de las segundas no se configura una violación del derecho a la libertad de expresión, pero impide la libre circulación de ideas, como ejemplo de esta, se encuentra la concentración en la propiedad de los medios de comunicación. (Violaciones indirectas a la libertad de expresión: el impacto de la concentración en la propiedad de los medios de comunicación social, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, p. 1 ,2004)

En este mismo sentido, Moreno & Medina (2011) afirman que la televisión es un medio que restringe casi totalmente la posibilidad de participación de la audiencia. Pues explican que la única opción que tienen los televidentes de responder o comentar los contenidos de la programación es en los espacios de la Defensorías del Televidente, el cual es restringido y poco visto. (Medina & Moreno , 2011). Esta situación denota que la ciudadanía cuenta con espacios restringidos para participar. Los autores Stein y Casas manifiestan que una de las funciones que deben de cumplir los medios de comunicación es la de brindar espacios de participación activa por parte de los ciudadanos, por lo tanto, el incumplimiento de esta función genera ruptura a la democracia.

---

<sup>1</sup> Cuando existe una única fuente de información. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2004.

<sup>2</sup> Cuando las fuentes de información están seriamente reducidas en su cantidad. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos,2004.

Sin embargo, debido a la problemática anterior, en la actualidad existen medios alternativos de comunicación para que exista una democracia. Los medios alternativos son definidos por Moreno & Medina (2011) como espacios que generan opinión, mayoritariamente a partir de la producción de contenidos informativos y minoritariamente a partir de la reproducción de contenidos obtenidos de otros medios; señalan que son medios que surgen desde la sociedad civil, tienen un objetivo político, no son masivos ni comerciales, son en conjunto expresiones que reconocen y representan la diversidad de la sociedad actual. Dentro de este grupo de medios en la actualidad se encuentran en su mayoría consolidados a través de la red, ya que por medios de esta se difunden discursos y acciones más allá de las fronteras locales, logrando reconocimiento mundial y generando nuevas herramientas de lucha y visibilidad de la acción. Como ejemplo de estos, las autoras mencionan el programa contravía de Hollman Morris, por medio del cual ha mostrado la historia de Colombia; la Silla Vacía el cual es un medio que más que cubrir noticia del día describe cómo se ejerce el poder en Colombia; Agencia de Prensa Rural, página en la cual se encuentran noticias sobre violaciones de derechos humanos en todas las regiones del país, sobre movilizaciones, etc. y la Razón Pública, el cual es un medio académico que maneja cuatro líneas de acción: análisis periodístico, Colombia y el mundo, Construyendo futuro y Un dialogo más amplio. (Medina & Moreno , 2011)

Por otro lado Valero & Criales (2011) afirman que la televisión es el medio de comunicación más difundido y con mayor audiencia en el mundo, cita las encuestas publicadas por el estudio general de medios, en el cual Caracol Televisión es el medio con mayor consulta informativa, el cual tiene una tendencia a citar, al igual que Teleantioquia una sola fuente que es la de uno de los protagonistas y la oficial, dejando de lado la voz de los opositores. ( Valero & Criales, 2011)

Los autores Valero & Críaless (2011) afirman que la herramienta empleada por excelencia por parte los medios masivos como la televisión es la influencia que generan en la manera como la sociedad percibe, concibe y analiza la realidad, generando esto la incidencia en la opinión pública. Explican que la opinión pública puede ser vista como un espacio al interior del cual se dan debates en torno a los aspectos relevantes para la población, como también puede ser considerada la representación de la lucha de clases en

la cual se encuentran involucradas relaciones de dominación. Los mencionados autores citan a Habermas quien señala que la opinión pública juega un papel preponderante en una democracia ya que esta es el espacio de comunicación entre el sistema político y la sociedad civil.

Teniendo en cuenta lo anterior Valero & Críales (2011) explican que fue en el año 1997 durante el gobierno de Ernesto Samper Pizano que se privatizaron los canales nacionales, en el marco de la “apertura liberal”, momento en el cual Mario Santo Domingo y Ardila Lulle presionaron al Estado para que dispusiera la privatización y la concesión de los canales Caracol y RCN respectivamente. Con esto no se produjo una competencia entre canales públicos y privados, sino un duoligopolio entre RCN y Caracol, tampoco se propició diversidad en la programación sino una competencia de rating entre los mismos que muestran la misma información con un formato igual o similar centrados en mostrar una sola fuente oficial, o la de los gremios económicos más influyentes del país. ( Valero & Críales, 2011). Esta situación pone de manifiesto que en Colombia existe una propiedad de los medios masivos de comunicación que desinforman a la sociedad, tal es el caso de Caracol y RCN que al emplear una sola fuente oficial en la información que brindan, violentan el principio esencial de la comunicación que es brindar una información veraz e imparcial, lo que trae como consecuencia el desconocimiento de la Constitución Política y la violación a la democracia.

## **5. Teorías de la democracia de los autores Stein y Casas respecto a los medios de comunicación.**

Para lograr entender la gran influencia por parte de los medios en la democracia, es necesario tener en cuenta en qué consiste esta, el autor Stein (2005) señala que no tiene un único significado preciso o sobre el cual haya un solo acuerdo. El mismo autor señala que la democracia ha tenido diferentes significados, así como connotaciones a lo largo de su historia, y hoy en día es entendida en forma diferente, dependiendo de cada sistema social y económico existente. Lo cual significa, que está sujeta a transformarse de acuerdo con las demandas, expectativas, esperanzas e ilusiones de una sociedad. Se debe resaltar que los medios de comunicación según la autora Casas son los mecanismos de mediación natural

entre el poder político y la sociedad civil; por lo cual resulta importante resaltar lo que el autor Stein (2005) destaca al citar a Réniz, esto es, que la información es una necesidad social y condición para normar la actuación de la sociedad, en la búsqueda de soluciones a sus problemas y para lograr su progreso, por lo cual la información debe ser un derecho de la sociedad.

Stein (2005) pone de manifiesto, que indiscutiblemente los medios a través de su acción informativa contribuyen de manera sustantiva a la formación del conocimiento político ciudadano y a la toma de decisiones por la sociedad. Por ello el autor destaca que a través de la información se pueden obtener los elementos cognitivos necesarios para entender, contextualizar y evaluar los eventos políticos, así como las decisiones gubernamentales; conocer y juzgar los procesos y resultados de programas y políticas de un gobierno; promover el debate ciudadano y brindar a la sociedad elementos indispensables para la solución de sus problemas. En este sentido, mientras más se informe y conozca la sociedad sobre las razones y dirección de la política, ella tendrá una mayor y más amplia oportunidad de participar de manera sustantiva en la construcción y operación de la democracia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la autora Casas (2006) resalta que los medios de comunicación deben de cumplir con determinadas funciones para el desarrollo pleno de la democracia, algunas de las funciones son las siguientes:

**Función de mediación entre la sociedad y el Gobierno.** Tanto a los ciudadanos les es importante hacer llegar sus peticiones, quejas y sugerencias a los gobernantes en turno, como lo es para los gobernantes conocer las expectativas de la ciudadanía. Casas (2006)

**Función de información de los asuntos de interés común.** Es indispensable que los medios de comunicación honren su función de informar veraz y oportunamente sobre las cuestiones que atañen a todos los ciudadanos. Casas (2006)

Afirma que el medio de comunicación se obliga a la búsqueda de la verdad, no en función de sostener los intereses de grupos o minorías, sino en función de atender a los asuntos que mayormente deben atraer la acción del gobierno. Casas (2006)

Las funciones anteriores deben existir y respetarse en una democracia para que exista una pluralidad de información y una participación activa por parte de la ciudadanía , por lo tanto, se debe resaltar que al tratarse de un sistema político democrático, como lo es el caso de Colombia, es indiscutible que se desarrolle de manera permanente la participación ciudadana, pero para que esta cumpla a cabalidad sus fines es necesario que la ciudadanía cuente con una información oportuna, amplia y veraz. Por tal motivo el autor Stein afirma que es fundamental que la sociedad esté bien informada, con acceso a la información, que los sistemas y medios de comunicación estén ampliamente abiertos y accesibles para todo miembro de la sociedad y por ninguna razón que estén bajo el control de unos mismos intereses particulares.

Frente a lo anterior, Stein (2005) también resalta que los medios, en su quehacer democrático, además de brindar una información con determinadas características, deben abrir un foro para el debate público que permita al ciudadano dialogar con las autoridades públicas por medio de vías y formas institucionales, así como opinar, proponer o realizar cualquier contribución respecto a la toma de decisiones públicas o entorno a la aplicación u operación de políticas gubernamentales de interés de la ciudadanía.

Ahora bien, resulta indispensable recalcar que Stein (2005) afirma que en los tiempos modernos, la fuente principal de información de la sociedad está constituida por los medios de comunicación masiva. A través de ellos, un mensaje o nota informativos alcanzan a un extenso número de ciudadanos. Actualmente, los medios de comunicación, particularmente la radio y la televisión, ocupan un lugar predominante en la formación o inducción de la opinión pública en materia política. Los recursos que aplican estos medios para lograr tal objetivo llegan a niveles extraordinarios en términos económicos, de tecnología, de sofisticación y de impacto. Esta condición de los medios les otorga la posibilidad de incidir en la construcción de la democracia y también les puede permitir limitarla, erosionarla e incluso destruirla.

Stein (2005) propone que los medios de comunicación y los comunicadores se han convertido en los principales vehículos de mediación entre la gente y el mundo, a través de la información de noticias y presentación de reportajes sobre eventos locales e internacionales. Adicionalmente indica que la actuación e impacto de los medios dentro del

escenario político contiene elementos que pueden llegar a ser determinantes en el desarrollo de una sociedad y, por tanto, debe ser materia de un permanente y serio análisis en todo sistema político especialmente en uno democrático o que aspira a serlo. De esta manera, el autor Stein (2005) que los medios de comunicación no sólo tienen un poder económico y político, sino que adicionalmente ejercen una influencia real y eficaz en la construcción e inducción de la opinión pública, ya que no sólo ofrecen información, sino también marcos conceptuales, lo que genera que los hechos se brinden con poca objetividad e imparcialidad.

El hecho de que los medios de comunicación posean tanto poder en la actualidad, genera consecuencias graves, como muestra de ello, Stein (2005) cita a Sartori quien destaca que el hecho de que la información y la educación política estén en manos de la televisión representa serios problemas para la democracia. En lugar de disfrutar de una democracia directa, el demos está dirigido por los medios de comunicación.

En concordancia a ello, la autora Casas (2006) resalta que el Gobierno y la política son similares a las leyes del mercado, el mejor político es el que se vende como el mejor producto, la mejor comunicación es la que logra la mejor imagen del político y la mejor política no es la que favorece el futuro de las mayorías, sino la que las convence más en el corto plazo.

Como consecuencia a lo anterior, Casas (2006) señala que estamos ante una mediocracia, es decir, una nueva forma de gobierno en donde quienes tienen el control del país y de la dinámica social son los medios de comunicación. De igual manera afirma que las noticias frecuentemente buscan la ruptura y por tanto suele ser poco útil para proporcionar a los ciudadanos un panorama objetivo que les permita tomar decisiones racionales sobre política.

Dado lo anterior, los autores Stein y Casas presentan similitudes en sus planteamientos teóricos al relacionar la democracia y los medios de comunicación a través del factor político, es decir, ambos autores plantean que es en este tipo de espacios en los cuales se observa un mayor poder por parte de los medios de comunicación, pues ambos aciertan afirmando que hay una directa negociación entre el político y el medio de

comunicación. Frente al medio de comunicación más empleado, ambos concuerdan en que es la televisión y la radio los que de manera masiva logran llegar a un público, no sólo para informar a la sociedad, sino también para dirigir la información de acuerdo a los intereses que se encuentran. Teniendo en cuenta estas teorías se hace necesario reflexionar sobre el cumplimiento de dichas caracterizaciones y funciones destacadas en la democracia colombiana. Pues como se ha desarrollado a lo largo de este trabajo existen graves incumplimientos a estas funciones, generándose incertidumbre sobre la existencia del respeto a la constitución, pues si esta que es la norma de normas es violentada, es dudoso que exista respeto por las normas de menor jerarquía.

## **6. Conclusiones**

Los medios de comunicación tienen como una de sus funciones mantener bien informada a la sociedad, por este motivo hay diversos derechos alusivos a esta función que se encuentran protegidos, no solo por normas constitucionales sino que también han sido considerados de gran importancia en la sociedad internacional. Como muestra de ello, la protección, respeto y garantía por el derecho a la libertad de expresión en un Estado, determina si efectivamente se está respetando la democracia, pues no es concebible un Estado Social de Derecho sin libertad de expresión, pensamiento e información.

es de gran importancia resaltar que si bien los medios y los periodistas deben obedecer a unos intereses generales, se hace necesario que exista una democracia, en la cual todos puedan expresar sus opiniones, pensamientos, conocimientos, etc. Así sean contrarios al del otro. Pues así el periodista o el medio cumpla con su función, se estaría en riesgo dentro de la sociedad democrática colombiana el informar sobre determinados hechos que afecten la imagen del gobernador de turno o de un grupo determinado. Pues como se mostró en el desarrollo de este trabajo existen diversos casos de periodistas que por el hecho de investigar o mantener a los ciudadanos informados su vida ha sido puesta en riesgo. Lo cual demuestra que en Colombia aún se encuentran graves violaciones a estos derechos, lo cual genera una ruptura a la democracia.

Es importante tener en cuenta que pese a que hay una diversidad de normatividades internas e internacionales que protegen el derecho a la libertad de expresión, a la información y a fundar medios masivos de comunicación, en Colombia existe una concentración en la propiedad de los medios de comunicación masiva, lo cual implica amenazas para el pluralismo y la diversidad en la información. Pues al no ofrecerle al individuo variedad de opiniones y/o informaciones, se genera el monopolio y oligopolio de los medios, lo que conlleva a la vulneración de la democracia. Motivo por el cual se hace urgente que los ciudadanos tomen consciencia sobre los canales informativos de los cuales son sujetos de manipulación. Así las cosas es necesario tener en cuenta que pese a que en Colombia se intente crear medios alternativos de comunicación para la defensa de la democracia, se corre el riesgo de que las nuevas iniciativas sean calladas por medio de graves amenazas.

Frente a la teoría de la democracia y de los medios de comunicación se debe resaltar que más allá de recibir una información veraz y oportuna que brinde a la ciudadanía la posibilidad de valorar las diferentes opciones políticas, lo que estamos viviendo es una degradación de la política en la que todas las informaciones se le presentan a la ciudadanía con la misma calidad y ponderación de importancia. Por ende, el ciudadano común y corriente se encuentra a merced de irregularidades, lo cual contribuye a generar un ambiente de incertidumbre, y la comunicación se convierte en adversaria de la democracia. La autora Casas cita a Gabriel García Márquez quien afirmó que la dinerocracia manda en los medios y en la política, y que debe de haber más compromiso del periodista con el oficio, porque si el periodista y el medio de comunicación no publican sino en función de lo que a la clase empresarial o a los dueños de los medios les interesa, estaremos ante una peligrosa desvinculación del periodismo con su responsabilidad social en un sistema democrático. Así pues, es de suma importancia que los ciudadanos tomen consciencia sobre el poder que ejercen los medios de comunicación sobre su formación ciudadana (política, jurídica, educativa y social), pues estos no tienen un objetividad en la transmisión y la información al estar bajo unos intereses particulares a los cuales deben de obedecer.

Finalmente, pese a que en Colombia se encuentra desarrollado un amplio fundamento jurídico constitucional que pretende la protección de la democracia a través de la garantía de los derechos determinantes de esta, tales como la libertad de expresión, de información y de fundar medios masivos de comunicación, se evidencia que en la actualidad hay graves violaciones a los mencionados derechos, generándose una ruptura y un daño en la democracia y por ende en la ciudadanía colombiana. Como causa de ello, se encuentran el monopolio y oligopolio de los medios, las acciones violentas y criminales en contra de los periodistas colombianos y el desconocimiento de la jurisprudencia nacional e internacional relacionada con la materia. En consecuencia es necesario que el Estado adopte mecanismos de prevención y reparación para evitar la violencia contra los comunicadores, e incentivar el crecimiento de iniciativas para fundar medios alternativos de comunicación, algunas de las acciones que se deben implementar, son las investigaciones y sanciones correspondientes a casos de violación a dichos derechos evitando la impunidad, la no censura de los canales, las capacitaciones constantes a los ciudadanos sobre la importancia de recibir una información veraz e imparcial, el reconocimiento a los mejores canales por su parrillada de programación que genere una cultura de paz, de diálogo, de debate y de conocimiento.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Abellán, Joaquín. (2007). El concepto moderno de Democracia. 1-72.

Aktouf, Omar. (2011). La metodología de las Ciencias Sociales y el Enfoque Cualitativo en las Organizaciones. Universidad del Valle

Andréu, Jaime. (2000). Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada. Universidad de Granada. Disponible en:<http://public.centrodeestudiosandaluces.es/pdfs/S200103.pdf>

B. Rodríguez & P. Francés. (2010). Filosofía Política. Universidad de Granada .

Bettina, M., & López, H. (2003). Medios de Comunicación y Democracia: apuntes para el análisis de una relación compleja. Revista Confluencia, 1(3), 109-119.

Borja Jordi. (2002). Participación Ciudadana: Un cuestión política. Revista Jurídica. Universidad Sergio Arboleda. Recuperado de: <http://www.actashistoria.com/aportes.php?go=2&aportes=72>

Buitrago, E. (2007). Derecho de la comunicación (Cuarta ed.). Bogotá, Colombia: ABC.

Carta Democrática Interamericana. (2001).

Casas Pérez María de la Luz, (2006). Los medios de comunicación y la construcción de la Democracia. Certamen del ensayo político. Recuperado de: [http://www.cee-nl.org.mx/educacion/certamen\\_ensayo/sesto/MariadelaluzCasas.pdf](http://www.cee-nl.org.mx/educacion/certamen_ensayo/sesto/MariadelaluzCasas.pdf)

Ley 182 de 1995. República de Colombia. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6738>

Ley 1507 de 2012. República de Colombia. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45327>

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969).

Quecedo Rosario & Castaño Carlos. Introducción a la metodología de investigación cualitativa. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos.(2010). Marco Jurídico Interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2014). Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el hemisferio, capítulo II.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2004). Violaciones indirectas a la libertad de expresión: el impacto de la concentración en la propiedad de los medios de comunicación social, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013). Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares Interamericanos y prácticas nacionales sobre

prevención, protección y procuración de la Justicia, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

Colombia. (1991). Constitución Política. Bogotá. Tomado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>

Colombia. (1886). Constitución Política. Bogotá. Tomado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7153>

Corte Constitucional. (1994). Sentencia T-484. Bogotá: MP: Jorge Arango Mejía

Corte Constitucional. (1995). Sentencia T-074. Bogotá: MP: José Gregorio Hernández Galindo.

Corte Constitucional. (1996). Sentencia T-404. Bogotá: MP: Alejandro Martínez Caballero

Corte Constitucional. (2001). Sentencia T-1319. Bogotá: MP: Rodrigo Uprimny Yepes.

Corte Constitucional. (2003). Sentencia C-067. Bogotá: M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Corte Constitucional. (2006). Sentencia T-460. Bogotá: MP: Marco Gerardo Monroy Cabra.

Corte Constitucional. (2011). Sentencia T-043. Bogotá: MP: Humberto Antonio Sierra porto.

Corte Constitucional. (2011). Sentencia T-003. Bogotá: MP: Mauricio González Cuervo

Corte Constitucional. (2013). Sentencia T-040. Bogotá: MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Corte Constitucional. (2013). Sentencia T-256. Bogotá: MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Corte Constitucional. (2013). Sentencia T-081. Bogotá: MP: Eduardo Cifuentes Muñoz

Corte Constitucional. (2014). Sentencia T-914. Bogotá: MP: Martha Victoria SÁCHICA Méndez.

Dahl Robert. (2004). La Democracia. Recuperado de:<http://sociologiapolitica.sociales.uba.ar/files/2013/09/Dahl-POstdata.pdf>

DANE. (2013). Boletín de prensa, encuesta de cultura política. Recuperado de:[http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/ecpolitica/bol\\_ECP\\_13.pdf](http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/ecpolitica/bol_ECP_13.pdf)

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948).

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.(1948).

Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. (2000).

Durango Álvarez Gerardo. (2007)¿Tensión entre el desarrollo y garantía de los Derechos fundamentales? En *Revista Jurídica*, Universidad del norte. Recuperado de: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:uSdUFXT2T4cJ:rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/Derecho/article/download/2668/1780+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co>

Eggers Conrado. (1983). Los conceptos de “Pueblo” y “Nación” en la propuesta de Unidad Latinoamericana, Universidad Autónoma de México. En *Revista Soles*, la agenda cultural de Buenos Aires, N° 77. Recuperado de: [http://www.cepag.com.ar/pdf/peronistas\\_3/eggers%20lan.pdf](http://www.cepag.com.ar/pdf/peronistas_3/eggers%20lan.pdf)

Escalante, Mahecha , Claudia (2012). Una lectura crítica sobre la política de participación de ciudadana promovida por el gobierno de Álvaro Uribe Vélez. En *revista Jurídica*, Universidad del Rosario. Recuperado de: <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/10336/3604/1/1032375921-2012.pdf>

García Oñoro Jairo (2012). En su *escrito Latinoamérica: entre la Democracia y el autoritarismo*. En *Revista Jurídica*. Universidad de Antioquia. Recuperado de: <http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/estudiospoliticos/article/viewFile/14336/12599>

García Chourio José Guillermo (2009) en su obra *Instituciones de Democracia directa: ampliando la receptividad estatal y el control ciudadano sobre los gobiernos*. En *Revista Jurídica*. Universidad de Antioquia. Recuperado de:

<http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/estudiospoliticos/article/viewFile/5161/4517>

Gaviria Díaz Carlos (2012) en su escrito *fundamentos éticos de la Democracia*. *Revista Ciencias Humanas*. Universidad San Buenaventura. Junio 2012.

González Catherine, (2010) .Iniciativas de paz en Colombia. En revista Jurídica. Universidad Sergio Arboleda. Recuperado de: <http://www.usergioarboleda.edu.co/civilizar/civilizar-18/Iniciativas%20de%20paz....pdf>

Gómez, Alfonso, (2010). Democracia Participativa Reflexión Política. En revista Jurídica. Universidad Autónoma de Bucaramanga. Recuperado de: <http://unab.edu.co/portal/page/portal/UNAB>

Guzmán Mendoza Carlos Enrique, (2010) Política y políticos en la Región Andina: Significados de la Democracia y confianza institucional. En Revista jurídica. Universidad del Norte. Recuperado de <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/Derecho/article/view/921>

Mayorga, A. (2012). Reflexiones sobre Democracia y medios de comunicación. *Perspectivas de la comunicación*, 5(2), 158-168

Medina & Moreno. (2011). Hacia una caracterización de los medios alternativos de comunicación. En *Democracia y Medios de Comunicación en Colombia* (pág. 304). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Noguera-Fernández Albert. (2011) en su escrito La Constitución colombiana de 1991 como punto de inicio del nuevo constitucionalismo. En Revista Jurídica. Universidad del Rosario. Recuperado de: <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1506>

Ortiz Mármol, Egda (2009) en su escrito *Populismo y Democracia en América Latina*. En Revista Jurídica. Universidad de los Andes. Recuperado de: [http://economia.uniandes.edu.co/investigaciones\\_y\\_publicaciones/CEDE](http://economia.uniandes.edu.co/investigaciones_y_publicaciones/CEDE)

Pacto de Derechos Civiles y Políticos.(1966).

Parada, J. A. (2010). Democracia y participación en Colombia: un espacio en construcción. *Redalyc*, 19 (4), 641-651.

Parkinson, John (2006). *Deliberating in the Real World Problems of Legitimacy in Deliberative Democracy*. Oxford: Oxford University Press

Pastor, S. E. (2009). Participación democratización de las políticas de servicios sociales en el ámbito municipal. *Dialnet* , IX, (1), 69-81.

Pierre, R. (2006). La historia de la palabra “democracia” en la época moderna. *Estudios Políticos de la UNAD* (28), 9-28.

Prieto Botero, Marcela, (2010). La importancia de nuestros partidos políticos para el desarrollo de la Democracia. En *Revista Política*. Contraloría General de la República. Recuperado de: [http://www.icpcolombia.org/archivos/conceptos/la\\_importancia\\_de\\_los\\_partidos\\_politicos.pdf](http://www.icpcolombia.org/archivos/conceptos/la_importancia_de_los_partidos_politicos.pdf)

Rojas, H. (Agosto de 2006). *Comunicación, participación y democracia*. Scielo, 109-142.

Sánchez Torres Carlos Ariel, Muriel Ciceri José Hernán. ¿Participación Ciudadana en la Democracia? En *Revista Jurídica*. Universidad Sergio Arboleda. Recuperado de: [http://www.usergioarboleda.edu.co/civilizar/revista12/participacion\\_ciudadana.pdf](http://www.usergioarboleda.edu.co/civilizar/revista12/participacion_ciudadana.pdf)

Sánchez, E. (2004). *Comunicación y Democracia*. 9-82.

Stein, J. (2005). *Democracia y medios de comunicación* (Universidad Autónoma de México ed.). (M. L. Ruiz, Ed.) México, México.

Thais Maingon, (2010). Seminario Internacional Los desafíos de la Democracia en América Latina. *Revista Jurídica*. Universidad Central de Venezuela. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=40316176009>

Tourine Alain. (2001). *¿Qué es la Democracia?*, México, Fondo de Cultura Económica

Valdés, H. D. (22-24 de Noviembre de 1991). *Pluralismo y participación Política*. Cuba.

Valero & Criales. (2011). Medios televisivos y su incidencia en la edificación de la opinión pública en Colombia. En *Democracia y medios de comunicación en Colombia* (pág. 304). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Vásquez, R. (2006). Weber y su concepción de la Democracia posible. *Andamios*, 3(5), 213-236.

Villegas Carrasquilla Lorenzo (2008). *Derecho de las Comunicaciones*. Universidad de los Andes. Editorial Temis